

Requisitos para incorporar pareja y/o hijos de ésta en su obra social

La presentación del trámite debe ser realizada en Tribunales I (Caseros 551), en la Asesoría Laboral sito en subsuelo por calle Arturo M. Bas.

Ambos concubinos deberán concurrir con la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento (anverso y reverso) de ambos concubinos.
- Certificado de domicilio (de ambos) o de convivencia (en caso de que no hubiesen efectuado el cambio de domicilio) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba (el certificado no deberá tener una antigüedad mayor de dos meses)
- Fotocopia de recibo de sueldo o certificado de trabajo y/o último pago del monotributo del titular o de ambos (si trabajan los dos) y/o alta del AFIP.
- Nombre correcto de la obra social a la que desea incorporar a su pareja y/o hijos
- Copia de partidas de nacimiento de hijos de concubinos a incorporar Sentencia de divorcio (si fuera divorciado/a)
- Partida de defunción (si fuera viudo/a)
- Prenatal: Certificado de embarazo y/o estudio de ecografía y/o carnet peri natal.
- Datos de dos testigos (que no deben ser parientes, ni menores de 18 años).

Ellos **no deberán venir el día de iniciación del trámite**, sino con posterioridad cuando les sea indicado, sin necesidad de ser acompañados por el titular. En caso de que la concubina/o fuere menor de 18 años, debe ser acompañada por el padre o madre de la misma, acreditando el vínculo con la debida partida de nacimiento y prestar conformidad.

Toda la documentación requerida debe estar completa al momento de iniciar el trámite sin excepción.